



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICAS ESPECIALIZADA EN PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL PARA DESARROLLAR EL PROYECTO “CUENTA TU EXPERIENCIA, TU EXPERIENCIA CUENTA. BUENAS PRÁCTICAS EN CULTURA PREVENTIVA”. SA.CS.2023.11. CONTR/2023/482931.”¹

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. LUIS RODA OLIVEIRA**, en su calidad de Director Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por delegación de la Presidenta de esta agencia de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Sexta de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA nº 201, de 19 de octubre).

De otra parte, **Dº. GABRIEL PÉREZ SERRANO**, con D.N.I. ***50.10**, actuando en nombre y representación de QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U., con N.I.F. n.º B64076482, según consta en Escritura de poder de fecha 6 de noviembre de 2017, otorgada por el Notario D. Luis Enrique García Labajo con protocolo núm. 2125.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director-Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de fecha 19 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo con fecha 11 de octubre de 2023 (Informe n.º AJ-CEETA-2023/86).

TERCERO.- La Intervención Delegada en la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía , con fecha 16 de mayo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 23 de mayo de 2024, por importe de NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (97.913,20), IVA incluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 28 de mayo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director-Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de fecha 16 de octubre de 2024, a la empresa QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía con fecha 30 de octubre de 2024.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



LUIS RODA OLIVEIRA		08/11/2024 13:32:29	PÁGINA: 1 / 5
GABRIEL PEREZ SERRANO			
VERIFICACIÓN	noZ7MNDc5ODZkMzdkZmFIODBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. GABRIEL PÉREZ SERRANO, con D.N.I. ***50.10**, actuando en nombre y representación de QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U., con N.I.F. n.ºB64076482, se compromete a la realización del contrato SERVICIOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICAS ESPECIALIZADA EN PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL PARA DESARROLLAR EL PROYECTO “CUENTA TU EXPERIENCIA, TU EXPERIENCIA CUENTA. BUENAS PRÁCTICAS EN CULTURA PREVENTIVA”, de acuerdo con lo estipulado en el PCAP y el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- La ejecución de la mejora presentada en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, conforme al Anexo VII.

La empresa contratista se compromete a que el plazo para ejecutar todas las actividades del total de Buenas Prácticas sea de OCHO (8) meses.

Al amparo del artículo 211. f de la LCSP, igualmente, se considera condición especial de ejecución, garantizar que en el conjunto de los vídeos, folletos, etc. que se difundan de las prácticas preventivas captadas, aparezca una proporción equitativa de hombres y mujeres, con la finalidad de fomentar la igualdad en el mercado laboral.

Del mismo modo, y con el fin de fomentar la seguridad y la protección de la salud en los lugares de trabajo, en dichos vídeos y folletos se cuidará que las personas trabajadoras aparezcan adoptando las medidas preventivas adecuadas.

Asimismo, cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel (como las propuestas, declaraciones responsables, justificantes y/o certificaciones)

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución será certificada por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de cada factura.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (59.950,00 €), IVA excluido, al que le corresponde un importe de DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (12.589,50 €) en concepto de IVA, lo que supone un total de adjudicación de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (72.539,50 euros), IVA incluido.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

LUIS RODA OLIVEIRA		08/11/2024 13:32:29	PÁGINA: 2 / 5
GABRIEL PEREZ SERRANO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDc5ODZkMzdkZmFiODBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1231010000 G/310/609.09	14.507,90 €
2025	1231010000 G/310/609.09	58.031,60 €

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 8 meses, desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórrogas ni modificación del contrato, conforme al Anexo I-apartado 2 del PCAP.

CUARTA.- Programa de trabajo

De conformidad con lo establecido en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas las actividades a realizar por la consultora serán las que a continuación se realacionan:

Actividad 1. Búsqueda de buenas prácticas en cultura preventiva.

Actividad 2. Recogida de información.

Actividad 3. El café de la experiencia; Captación de buenas prácticas.

Actividad 4. Preparación de información para la difusión.

Actividad 5. Transferencia y difusión a través de la realización de sesiones provinciales, redes sociales y web del IAPRL.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 3 de octubre de 2024, una garantía definitiva por importe de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.997,50 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001410649751, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de tres meses, a contar desde la última factura. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

En referencia a la cesión, no está permitida la misma, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del pliego regulador de la presente contratación.

En referencia a la subcontratación del contrato, no está permitida la misma, conforme lo establecido en la cláusula 16 y el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

LUIS RODA OLIVEIRA		08/11/2024 13:32:29	PÁGINA: 3 / 5
GABRIEL PEREZ SERRANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDc5ODZkMzdkZmFiODBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el PCAP y el PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I- apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

Asimismo, el tratamiento de datos personales será el establecido en la cláusula 12.3.2 y en el Anexo I- Apartado 15 del PCAP.

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

LUIS RODA OLIVEIRA		08/11/2024 13:32:29	PÁGINA: 4 / 5
GABRIEL PEREZ SERRANO			
VERIFICACIÓN	noZ7MNDc5ODZkMzdkZmFIODBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Luis Roda Oliveira

Fdo.: Gabriel Pérez Serrano



LUIS RODA OLIVEIRA		08/11/2024 13:32:29	PÁGINA: 5 / 5
GABRIEL PEREZ SERRANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDc5ODZkMzdkZmFiODBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	